ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA

NORMATIVIDAD DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA FUNCIÓN ARCHIVÍSTICA

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA

ARTURO DANIEL LÓPEZ COBA

ABOGADO

CONSULTOR

adlopezc667@hotmail.com

INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Hay también entre nosotros ciertos hábitos de destrucción que es preciso reprimir de una manera vigorosa hasta que las costumbres y los adelantos de la civilización hagan innecesarias las sanciones (…) en este punto.

DE VIZMANOS, TOMAS MARÍA Y ÁLVAREZ MARTÍNEZ, CIRILO. Comentarios al Código Penal. Tomo II. Madrid. 1848. p. 141 – 142.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA

ASPECTOS TÉCNICO ARCHIVÍSTICOS

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA

COMPONENTE TÉCNICO

(…) cuando hay discrecionalidad no puede hablarse nunca de técnica, y cuando hay técnica no puede hablarse nunca de discrecionalidad, pues lo técnico no se valora, sino que se puede comprobar.

GARCÍA – TREVIJANO FOS, José Antonio. Tratado de Derecho Administrativo. Volumen I. Edersa. Madrid. 1964. p. 435,

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA

FUNCIÓN ARCHIVÍSTICA

Se trata sin duda de una actividad de considerable exigencia técnica, con su propio sistema conceptual y sus propios principios organizativos, (…), según el cual el ejercicio de la archivística comprende *"la aplicación de los principios universales de procedencia y de orden natural en la organización tanto de los archivos públicos como privados, bajo el concepto de archivo total, que comprende procesos tales como la producción o recepción, la distribución, la consulta, la organización, la recuperación y la disposición final de los documentos, en sus distintos soportes…La producción, identificación, organización, clasificación, descripción, selección, valoración, diagnóstico, conservación y custodia de documentos y en general todas las actividades que propenden por el desarrollo de la gestión documental… La planeación, diseño, coordinación, control, administración, evaluación y gerencia técnica de los procesos archivísticos, en sus distintos soportes….*

Corte Constitucional. Sentencia C-239 de 2010. M.P. Mauricio González C. Fundamento Jurídico 4.4.5.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA

INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

ARTÍCULO 15. Para efectos tributarios o judiciales y **para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado** podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados, en los términos que señale la ley. (Resaltado fuera de texto).

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA

INFORMACIÓN

La palabra información abarca los procedimientos -acopiar, almacenar, tratar, difundir, recibir- así como los tipos- hechos, noticias, datos, opiniones, ideas-; y sus diversas funciones; al igual que los actos considerados como oficiales, correspondencia, memoranda, libros, planos, mapas, dibujos, fotografías, registros fílmicos, microfilms, grabaciones, videos y cualquier otro.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-511 de Junio 18 de 2010. M.P. Humberto Antonio Sierra Porto.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

ARTÍCULO 15. En la **recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución**. La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables. Solo pueden ser interceptadas o registradas mediante orden judicial, en los casos y demás formalidades que establezca la Ley. (Resaltado fuera de texto).

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

ARTÍCULO 15. Para efectos tributarios o judiciales y **para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado** podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados, en los términos que señale la ley. (Resaltado fuera de texto).

INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

- Se trata de funciones de naturaleza administrativa.

- Son competencias derivadas del ejercicio de la función administrativa.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-429 de 2019. Fundamento jurídico 54.

INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

- Las entidades administrativas a quienes se les delegan tienen un margen de discrecionalidad en relación con su ejercicio.

- Tales competencias son indelegables en particulares.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-429 de 2019. Fundamento jurídico 54.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA

INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

(…) inclusión de nuevas funciones al Archivo General de la Nación en materias de control, vigilancia e inspección, otorgándole potestades sancionatorias de carácter administrativo cuando haya vulneración en materia de disposiciones de archivos, procurando de es manera hacer efecita y cierta la conservación de éstos.

GACETA DEL CONGRESO 143. Lunes 10 de Agosto de 1998. Proyecto de Ley 46 de 1998. Senado de la República. p. 35.

COADMINISTRACIÓN

CORTE CONSTITUCIONAL SENTENCIA C-103 DE 2015. F.J. 64.

(…), (ii) en la prohibición de que sus actuaciones supongan una suerte de coadministración o injerencia indebida en el ejercicio de las funciones de las entidades sometidas a control.

DEFINICIONES

CORTE CONSTITUCIONAL

SENTENCIA C-570 DE 2012. F.J. 2.3.4.2.

(…) las funciones de inspección, vigilancia y control se caracterizan por lo siguiente: **(i)** la función de **inspección** se relaciona con la posibilidad de solicitar y/o verificar información o documentos en poder de las entidades sujetas a control, **(ii)** la **vigilancia** alude al seguimiento y evaluación de las actividades de la autoridad vigilada, y **(iii)** el **control en estricto sentido** se refiere a la posibilidad del ente que ejerce la función de ordenar correctivos, que pueden llevar hasta la revocatoria de la decisión del controlado y la imposición de sanciones.

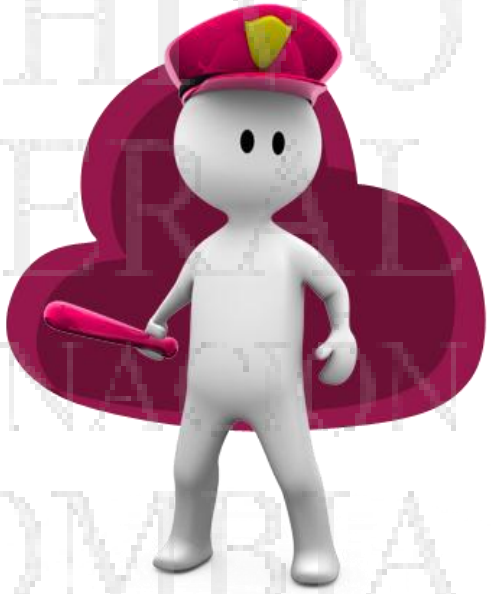

CORTE CONSTITUCIONAL

SENTENCIA C-570 DE 2012. F.J. 2.3.4.2.

Como se puede apreciar, la inspección y la vigilancia podrían clasificarse como mecanismos leves o intermedios de control, cuya finalidad es detectar irregularidades en la prestación de un servicio, mientras el control conlleva el poder de adoptar correctivos, es decir, de incidir directamente en las decisiones del ente sujeto a control.

CORTE CONSTITUCIONAL

SENTENCIA C-429 DE 2019. F.J. 51.

INSPECCIÓN. (…) se refiere a la posibilidad de solicitar y/o verificar información o documentos en poder de las entidades sujetas a control.

LEY 594 DE 2000

LEY GENERAL DE ARCHIVOS

CONTROL Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 32. Visitas de inspección. El Archivo General de la Nación podrá, de oficio o a solicitud de parte, adelantar en cualquier momento visitas de inspección a los archivos de las entidades del Estado con el fin de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley y sus normas reglamentarias.

DECRETO 1080 DE 2015

TÍTULO VIII. INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

(…) DEFINICIONES FUNDAMENTALES

ARTÍCULO 2.8.8.1.5. Definiciones.

Inspección. Facultad para verificar el cumplimiento de la Ley General de Archivos y demás normatividad archivística expedida para su desarrollo.

CORTE CONSTITUCIONAL

SENTENCIA C-429 DE 2019. F.J. 51.

VIGILANCIA. (…) alude al seguimiento y evaluación de las actividades de la autoridad o entidad sometida a ella (…).

LEY 594 DE 2000

LEY GENERAL DE ARCHIVOS

CONTROL Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 32. Visitas de inspección. El Archivo General de la Nación podrá, (…). Advertida alguna situación irregular, requerirá a la respectiva entidad para que adelante los correctivos a que haya lugar o dará traslado, según el caso, a los órganos competentes con el fin de establecer las responsabilidades administrativas y ordenar las medidas pertinentes.

DECRETO 1080 DE 2015

TÍTULO VIII. INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

(…) DEFINICIONES FUNDAMENTALES

ARTÍCULO 2.8.8.1.5. Definiciones.

Vigilancia. Facultad para hacer seguimiento a las instrucciones impartidas en el Plan de Mejoramiento Archivístico (PMA), con el fin de dar cumplimiento a la Ley General de Archivos y demás normatividad archivística expedida para su desarrollo.

CORTE CONSTITUCIONAL

SENTENCIA C-429 DE 2019. F.J. 51.

CONTROL. (…) **en estricto sentido** abarca la posibilidad del ente que ejerce la función de ordenar correctivos, que pueden llevar hasta la revocatoria de la decisión de la entidad controlada y la imposición de sanciones.

LEY 594 DE 2000

LEY GENERAL DE ARCHIVOS

CONTROL Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 35. Prevención y sanción. El Gobierno Nacional, a través del Archivo General de la Nación, y las entidades territoriales, a través de sus respectivos Consejos de Archivos, tendrán a prevención facultades dirigidas a prevenir y sancionar el incumplimiento de lo señalado en la presente ley y sus normas reglamentarias, así:

LEY 594 DE 2000

LEY GENERAL DE ARCHIVOS

CONTROL Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 35. Prevención y sanción. (…):

a) Emitir las órdenes necesarias para que se suspendan de inmediato las prácticas que amenacen o vulneren la integridad de los archivos públicos y se adopten las correspondientes medidas preventivas y correctivas.

LEY 594 DE 2000

LEY GENERAL DE ARCHIVOS

CONTROL Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 35. Prevención y sanción. (…):

a) (…).

Cuando no se encuentre prevista norma especial, el incumplimiento de las órdenes impartidas conforme al presente literal será sancionado por la autoridad que las profiera, con multas semanales sucesivas a favor del tesoro nacional, departamental, distrital o municipal, según el caso, de hasta veinte (20) salarios mínimos legales mensuales, impuestas por el tiempo que persista el incumplimiento;

DECRETO 1080 DE 2015

TÍTULO VIII. INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

(…) DEFINICIONES FUNDAMENTALES

ARTÍCULO 2.8.8.1.5. Definiciones.

Control. Facultad para tomar las acciones y correctivos necesarios o impartir las órdenes a que haya a lugar, con el fin de dar cumplimiento a la Ley General de Archivos y demás normatividad archivística expedida para su desarrollo.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA

ARCHIVOS E INFORMACIÓN LEGISLACIÓN

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA

MARCO JURÍDICO

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA

LEY 594 DE 2000, ARTÍCULO 2º
ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA

LEY 594 DE 2000

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente ley comprende a la administración pública en sus diferentes niveles, las entidades privadas que cumplen funciones públicas y los demás organismos regulados por la presente ley.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA

LEY 594 DE 2000

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

(…) los demás organismos regulados por la presente ley.

ARTÍCULO 9º. Los archivos según la organización del Estado.

a) Archivos de la Rama Ejecutiva;

b) Archivos de la Rama Legislativa;

c) Archivos de la Rama Judicial;

d) Archivos de los Órganos de Control;

e) Archivos de los Organismos Autónomos.

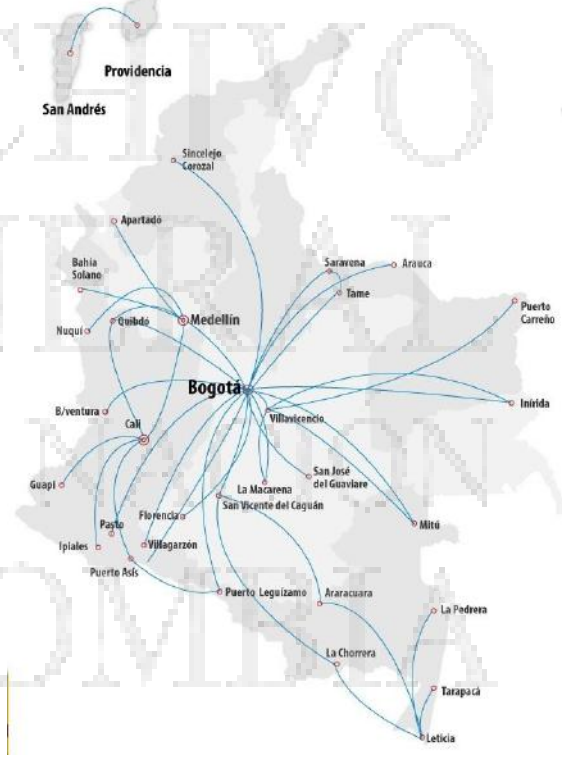

La cultura es de todos Mincultura

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA

LEY 594 DE 2000

PARTICULAR – CRITERIOS A CONSIDERAR PARA DETERMINAR SI ESTÁN O NO OBLIGADOS AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 594 DE 2000

No es el carácter de privado de la persona natural o jurídica la que determina si se encuentra sujeta al cumplimiento de la Ley 594 de 2000 o de la Ley 1712 de 2014. Es el cumplimiento de la función pública el criterio o factor que determinan su obligatoriedad.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA

LEY 594 DE 2000

PARTICULARES – FUNCIONES PÚBLICAS

El sujetar los particulares a la Ley 594 de 2000 encuentra justificación en el entendido que en razón a la función pública que ejercen, sus actuaciones deben estar debidamente registradas y organizadas para que de esta forma tanto la administración como los ciudadanos puedan acceder y **servirse adecuadamente de la información contenida en los archivos derivada de la función**. (Resaltado fuera de texto).

CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Radicado 2209.

La cultura es de todos Mincultura

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA

LEY 594 DE 2000

PARTICULARES – FUNCIONES PÚBLICAS

- Particular, persona natural o jurídica que cumple funcione públicas.
- Particular, persona natural o jurídica o dependencia d persona jurídica que desempeñe función pública.
- Particular que administra fondos o recursos de origen o naturaleza públicos.

LEY 594 DE 2000

PARTICULARES – FUNCIONES PÚBLICAS

- Particular, persona natural o jurídica que administra recursos fiscales y parafiscales de naturaleza u origen públicos.

- Particular, persona natural o jurídica que administra o ejecuta concesiones.

LEY 594 DE 2000

PARTICULARES – FUNCIONES PÚBLICAS

- Particular, persona natural o jurídica que recauda recursos de naturaleza u origen públicos.

- Partidos, Movimientos políticos o Grupos significativos de ciudadanos.

LEY 594 DE 2000

LEY GENERAL DE ARCHIVOS

TIEMPOS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL

ARTÍCULO 25. (…). Así mismo, reglamentará lo atinente a los documentos producidos por las **entidades privadas que presten servicios públicos**. (Resaltado fuera de texto).

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA

LEY 594 DE 2000

PARTICULAR – SERVICIOS PÚBLICOS

La sujeción a la Ley 594 de 2000 de los archivos de entidades privadas que se derivan de la prestación de un servicio público, surge en virtud de su calidad de archivos públicos reconocida a partir de lo dispuesto en el artículo 3 de la ley, el cual señala:

Para efectos de esta ley se definen los siguientes conceptos:

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA

LEY 594 DE 2000

PARTICULAR – SERVICIOS PÚBLICOS

Archivo público: Conjunto de documentos pertenecientes a entidades oficiales y aquellos que se deriven de la prestación de un servicio público por entidades privadas.

CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Radicado 2209.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA

FACULTADES SANCIONATORIAS

LEY 594 DE 2000

LEY GENERAL DE ARCHIVOS

CONTROL Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 32. Visitas de inspección. El Archivo General de la Nación podrá, de oficio o a solicitud de parte, adelantar en cualquier momento visitas de inspección a los archivos de las entidades del Estado con el fin de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley y sus normas reglamentarias.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA

INSPECCIÓN

LEY 594 DE 2000. ÁRTÍCULO 32. INSPECCIÓN.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

- RAMA EJECUTIVA
- OTRAS RAMAS
- ÓRGANOS DE CONTROL

LEY 594 DE 2000

LEY GENERAL DE ARCHIVOS

CONTROL Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 33. Órgano competente. El Estado, a través del Archivo General de la Nación, ejercerá control y vigilancia sobre los documentos declarados de interés cultural cuyos propietarios, tenedores o poseedores sean personas naturales o jurídicas de carácter privado.

VIGILANCIA

LEY 594 DE 2000. ÁRTÍCULO 32. VIGILANCIA.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

- RAMA EJECUTIVA
- OTRAS RAMAS
- ÓRGANOS DE CONTROL

La cultura es de todos
Mincultura

LEY 594 DE 2000

LEY GENERAL DE ARCHIVOS

CONTROL Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 32. Visitas de inspección. El Archivo General de la Nación podrá, (…). Advertida alguna situación irregular, requerirá a la respectiva entidad para que adelante los correctivos a que haya lugar o dará traslado, según el caso, a los órganos competentes con el fin de establecer las responsabilidades administrativas y ordenar las medidas pertinentes.

LEY 594 DE 2000

LEY GENERAL DE ARCHIVOS

CONTROL Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 35. Prevención y sanción. El Gobierno Nacional, a través del Archivo General de la Nación, y las entidades territoriales, a través de sus respectivos Consejos de Archivos, tendrán a prevención facultades dirigidas a prevenir y sancionar el incumplimiento de lo señalado en la presente ley y sus normas reglamentarias, así:

LEY 594 DE 2000

LEY GENERAL DE ARCHIVOS

CONTROL Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 35. Prevención y sanción. (…):

a) Emitir las órdenes necesarias para que se suspendan de inmediato las prácticas que amenacen o vulneren la integridad de los archivos públicos y se adopten las correspondientes medidas preventivas y correctivas.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA

CONTROL

LEY 594 DE 2000. ÁRTÍCULO 35. ÓRDENES.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

- RAMA EJECUTIVA
- OTRAS RAMAS
- ÓRGANOS DE CONTROL

LEY 594 DE 2000

LEY GENERAL DE ARCHIVOS

CONTROL Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 35. Prevención y sanción. (…):

a) (…).

Cuando no se encuentre prevista norma especial, el incumplimiento de las órdenes impartidas conforme al presente literal será sancionado por la autoridad que las profiera, con multas semanales sucesivas a favor del tesoro nacional, departamental, distrital o municipal, según el caso, de hasta veinte (20) salarios mínimos legales mensuales, impuestas por el tiempo que persista el incumplimiento;

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA

CONTROL

LEY 594 DE 2000. ÁRTÍCULO 35. SANCIONES. MULTAS.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

- RAMA EJECUTIVA
- OTRAS RAMAS
- ÓRGANOS DE CONTROL

SANCIONES

CONSEJO DE ESTADO. CONCEPTO RADICADO 2209 DE 2015.

FUNCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN. *(…), considera la Sala que su ejercicio sobre órganos y entidades que no hacen parte de la Rama Ejecutiva va en contravía del artículo 113 de la Constitución Política toda vez que conlleva una pérdida de autonomía e independencia de las ramas del poder público y de los órganos autónomos al sujetar a estos a sanciones impuestas por el ejecutivo, afectándose gravemente el equilibrio de poderes.*

LEY 594 DE 2000

LEY GENERAL DE ARCHIVOS

CONTROL Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 35. Prevención y sanción. (…):

b) Las faltas contra el patrimonio documental serán tenidas como faltas gravísimas cuando fueren realizadas por servidores públicos, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 200 de 1995;

LEY 594 DE 2000

LEY GENERAL DE ARCHIVOS

CONTROL Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 35. Prevención y sanción. (…):

c) Si la falta constituye hecho punible por la destrucción o daño del patrimonio documental o por su explotación ilegal, de conformidad con lo establecido en los artículos 218 a 226, 349, 370, 371 y 372 del Código Penal, es obligación instaurar la respectiva denuncia y, si hubiere flagrancia, poner inmediatamente el retenido a órdenes de la autoridad de policía más cercana, sin perjuicio de las sanciones patrimoniales previstas;

LEY 594 DE 2000

LEY GENERAL DE ARCHIVOS

CONTROL Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 35. Prevención y sanción. (…):

d) Cuando se exporten o se sustraigan ilegalmente documentos y archivos históricos públicos, éstos serán decomisados y puestos a órdenes del Ministerio de la Cultura. El Estado realizará todos los esfuerzos tendientes a repatriar los documentos y archivos que hayan sido extraídos ilegalmente del territorio colombiano.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA

DECRETOS

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA

ACUERDOS

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA

MEDIDAS CAUTELARES

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA

MEDIDAS CAUTELARES

DEFINICIÓN

Las medidas cautelares son aquellos instrumentos con los cuales el ordenamiento protege, de manera provisional, y mientras dura el proceso, la integridad de un derecho que es controvertido en ese mismo proceso.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-523 de Agosto 04 de 2009. M.P. María Victoria Calle Correa.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA

MEDIDAS CAUTELARES

OBJETO

Las medidas cautelares tienen por objeto garantizar el ejercicio de un derecho objetivo, legal o convencionalmente reconocido, impedir que se modifique una situación de hecho o de derecho o asegurar los resultados de una decisión judicial o administrativa futura, mientras se adelante y concluye la actuación respectiva, situaciones que de otra forma quedarían desprotegidas ante la no improbable actividad o conducta maliciosa del actual o eventual obligado.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-523 de Agosto 04 de 2009. M.P. María Victoria Calle Correa.

MEDIDAS CAUTELARES

ARTÍCULO 2.8.8.7.1.

Para proteger el patrimonio documental del Estado y los documentos y archivos públicos, así como para suspender de inmediato las prácticas que amenacen o vulneren la integridad de los mismos y se adopten las correspondientes medidas preventivas y correctivas pertinentes, el Archivo General de la Nación en cualquier momento podrá:

MEDIDAS CAUTELARES

ARTÍCULO 2.8.8.7.1.

a) Ordenar que de forma inmediata se tomen las medidas para que cesen las actividades u omisiones que puedan causar daño, que lo hayan causado o lo continúen ocasionando.

MEDIDAS CAUTELARES

ARTÍCULO 2.8.8.7.1.

b) Ordenar que se ejecuten los actos necesarios, cuando la conducta potencialmente perjudicial o dañina sea consecuencia de la omisión del responsable de los documentos.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA

MEDIDAS CAUTELARES

ARTÍCULO 2.8.8.7.1.

c) Ordenar la aprehensión de los archivos y documentos públicos que conforman el patrimonio documental del Estado, que se encuentren en riesgo a causa de factores que amenacen o vulneren su integridad. Para tal efecto, se comunicará al Secretario General o Representante Legal de la correspondiente Entidad, las órdenes impartidas por el Archivo General de la Nación. De lo descrito en este literal, se comunicará de inmediato a las Entidades señaladas en los artículos 35 y 51 de la Ley General de Archivos.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA

MEDIDAS CAUTELARES

ARTÍCULO 2.8.8.7.1.

Parágrafo 1°. Las medidas cautelares podrán ordenarse, mediante acto administrativo, desde el mismo momento en que las entidades tengan conocimiento de las prácticas que amenacen, vulneren o pongan en riesgo la preservación del patrimonio documental del Estado.

Parágrafo 2°. Las medidas cautelares no suspenderán las actuaciones que se adelanten por el Archivo General de la Nación.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA

REFORMAS

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA

REFORMAS

- IMPARCIALIDAD.
- RECURSOS.
- RESPONSABILIDAD OBJETIVA.
- GRADUACIÓN DE SANCIONES.
- FACULTADES SANCIONATORIAS A ENTIDADES TERRITORIALES.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA

NORMATIVA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA FUNCIÓN ARCHIVÍSTICA

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA

GRACIAS

La cultura es de todos

Mincultura